

**RESOLUCION DE**

Resolución No. 0012  
Sesión No. 1786  
Fecha: 30 SEP 2021

**APROBACION MANUAL DE CONTROL DE ACCESO LOGICO**

El Sr. Fernando Durán, Administrador General somete a consideración de los señores miembros del Directorio Ejecutivo para su conocimiento y aprobación del Manual de Política de control de acceso lógico

**CONSIDERANDO:** Que la finalidad de este manual es de ofrecer los procesos administrativos y operativos que facilitarán el uso y manejo del control de acceso lógico; siempre en cumplimiento con las normas y políticas establecidas por la institución, como también de los organismos que nos regulan.

**CONSIDERANDO:** Que el banco dentro de su proceso de transformación a la banca digital es necesario establecer políticas y normas claras, para el acceso a los activos tecnológicos que posee esta Institución

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo de este documento es establecer las directrices y normas de control de acceso lógico en los activos tecnológicos y sistemas de información propiedad del Banco Agrícola.

**CONSIDERANDO:** Que esta política aplica a todos los colaboradores, consultores, contratistas, asesores y personal externo contratado por el Banco, que tendrán acceso y usarán de los activos tecnológicos y sistemas de información de esta Institución

**CONSIDERANDO:** Que el presente manual establece un equipo para la actualización y/o modificación de perfiles:

- Director RRHH o Encargado RRHH
- Director General TIC
- Director Ciberseguridad
- Director Control de Riesgo (Riesgo Operacional)
- Director Auditoría Interna (Auditoría TI)
- Encargado Seguridad de Información
- Solicitante del Cambio o Modificación

**CONSIDERANDO:** Que este manual está delineado de manera clara las responsabilidades en el marco del control de acceso lógico para las áreas involucradas en el proceso.



ARJAP

**RESOLUCION DE**

Resolución No. 0012  
Sesión No. 1786  
Fecha: 30 SEP 2021

**CONSIDERANDO:** Que el marco de gestión de los controles de acceso lógicos de la Entidad deberá considerar los lineamientos incluidos en el reglamento de Seguridad Cibernética y de la Información emitido por el Banco Central, así como las recomendaciones incluidas en estándares internacionales reconocidos. Como mínimo, se deben considerar los lineamientos del estándar ISO\IEC 27001 Seguridad de la Información y el marco Cybersecurity Framework NIST, en lo referente a los controles de accesos lógicos que se estipulan.

**CONSIDERANDO:** Que para la gestión de control de acceso lógico deberá estar regida por el principio de menor privilegio en los permisos, accesos y roles en los activos tecnológicos y sistemas de información que posean los colaboradores y personal externo en la Entidad.

**CONSIDERANDO:** Que se cumplió con el proceso de sociabilización con las áreas involucradas y con el Comité de Ciberseguridad.

Vista el Acta No.02 del Comité Ciberseguridad de fecha 21-09-2021  
Vistos los documentos que soportan este expediente

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar Manual de Política de control de acceso lógico el cual es parte integral de esta resolución (anexo).

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección de Ciberseguridad, enviar a la Superintendencia de Bancos en coordinación con la Contraloría a fines de obtener la no objeción de la implementación del mismo. Debiendo darle estricto seguimiento ante el organismo regulador y mantener informado a la Administración General y las áreas involucradas.

**TERCERO:** Autorizar al Administrador General, a realizar, modificar o agregar cualquier observación que realice Superintendencia de Bancos.

**CUARTO:** Autorizar a la Administración General, a poner en funcionamiento el procedimiento anexo



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*ARIAB*